RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO 08- GPZ-2026

Tnlg. Bladimir Favian Barba Chacha

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZUÑAC

CONSIDERANDO

Qué. El Articulo 100.- De la Constitución de la República del Ecuador numeral 4) dispone. - Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Qué. El Articulo 238.- De la Constitución de la República del Ecuador dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

Qué. El Art, 241.- de la Constitución De La Republica Del Ecuador establece que La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Qué. El Art. 95 de LEY ORGANICA DE PARTICIPACJON CIUDADANA - Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Qué. Art. 63.- COOTAD Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Qué. Art. 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización Funciones. - e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Qué. Art. 64. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Funciones. - Literal d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas

Qué. El Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización. Atribuciones ele la junta parroquial rural literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Qué. El Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural literal n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

Qué. el Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Literal b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Qué. El Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización literal o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

Qué. El artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado;

Qué. A los 28 días del mes de abril del 2025 en sesión ordinaria N°008 el seno del GAD PARROQUIAL resuelve lo siguiente:

En ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas en el art. 65 literal b) del COOTAD el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zuñac.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la asignación de los responsables del proceso de rendición de cuentas de la Institución del año fiscal 2025, donde queda como responsables de subir la información del proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2025 del Gad Parroquial Rural de Zuñac a la plataforma del Consejo de Participación ciudadana y Control social (CPCCS), a la Ing. Marie Romero Briones.

consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Tnlg. Bladimir Barba
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL ZUÑAC